Propuesta de

REGLAMENTO (CE) N° .../.... DE LA COMISIÓN

de [...]

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1702/2003 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeronaves y los productos, componentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1592/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea¹ (en adelante denominado «el Reglamento de base»), y en particular sus artículos 5 y 6,

Visto el Reglamento (CE) n° 1702/2003 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeroanves y los productos, componentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción²,

Considerando que:

- (1) Al apartado 21.1 del Anexo del Reglamento (CE) nº 1702/2003 de la Comisión determina el principio de sede social.
- (2) Las autoridades nacionales, así como empresas del sector, solicitaron una definición del concepto de sede social a fin de evitar malentendidos que pudieran presentarse cuando no está claro quién es la autoridad.
- (3) Las medidas contempladas en el presente Reglamento se basan en el Dictamen emitido por la Agencia³ en consonancia con el artículo 12, apartado 2, letra b), y el artículo 14, apartado 1, del Reglamento de base.

Reglamento (CE) n° 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 240 de 7.9.2002, p. 1).

² DO L 243 de 27.9.2003, p. 6. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 706/2006 de la Comisión, de 8 de mayo de 2006 (DO L 122 de 9.5.2006, p. 16). Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1701/2003 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2003 (DO L 243 de 27.9.2003, p. 5).

³ Dictamen 5/2005, véase: http://www.easa.eu.int/home/opinions_en.html

- (4) Las medidas contempladas en el presente Reglamento son conformes al Dictamen¹ del Comité de la Agencia Europea de Seguridad Aérea indicado en el artículo 54, apartado 3, del Reglamento de base.
- (5) El Reglamento (CE) n° 1702/2003 de la Comisión debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente punto c) al apartado 21.1 del Anexo del Reglamento (CE) n° 1702/2003 de la Comisión:

« c) A efectos del presente Reglamento, y por lo que respecta a las organizaciones incluidas en el anexo, se entenderá por sede social el emplazamiento de la organización donde las personas especificadas en 21.A125 b) 3 lleven a cabo las actividades especificadas en la Parte 21, Subparte F, y donde la mayoría del personal de la organización especificado en el apartado 21A.145 c) dirija, controle o coordine las actividades técnicas de la misma, de forma que garantice que la organización cumple con los requisitos especificados en la Parte 21, Subparte G.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, [...]

Por la Comisión Miembro de la Comisión

_

¹ [Por publicar].